JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Gloria Elena Gomez Gomez y otra
Demandado:	Heyner Salvador Amaya
Radicación:	25-394-31-84-001-2018-00009-00
Asunto:	Requiere complementación informe

Pese al silencio de los interesados y del Ministerio Publico, dentro del término de traslado del informe de valoración de apoyos remitido por la Comisaria de Familia de Puerto Salgar – Cundinamarca *(f.154-164)*; se observa que el mismo no se especifican los apoyos requeridos, es decir no se concreta su necesidad, correspondencia, duración e imparcialidad, para determinar las salvaguardias en el informe un capítulo de apoyos, donde de forma clara se informen las personas, actos y duración de los mismos.

Por lo que de oficio, se requiere nuevamente la complementación del informe para la inclusión de un capitulo o ítem de "apoyos", donde se precisen las personas, los actos y la duración de estos; discrimínese cada acto u actividad *(relacional, patrimonial, salud, cuidado personal)*, con la persona que se solicita se apoye *(esposa u progenitora)*, así como su duración *(tiempo del apoyo)*.

Para el efecto, se confiere el término de diez (10) días a fin de que la profesional de la Comisaria de Familia de Puerto Salgar – Cundinamarca, complemente y/o aclare la información requerida. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____

Secretario: William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab3eb03165a7d6eb5f1880f6b5e054f578619d91c92021a7468aebf688d9923**

Documento generado en 17/08/2022 02:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica